



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 082-2021-CR/GRL

Huacho, 28 de mayo de 2021

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°064-2021-CO-FR-CR/GRL**, suscrita por la Sra. Aleksandra Mariapia Canales Arrascue, en su calidad de presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°111-2019-CR/GRL, de fecha 19 de junio de 2019 y N°149-2019-CR/GRL, de fecha 28 de agosto de 2019; respecto a la designación de 14 funcionarios del periodo de evaluación del 22 y 26 de abril de 2019 de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF).

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente*





## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°082-2021-CR/GRL

*declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

La Sra. Aleksandra Mariapia Canales Arrascue, en su calidad de presidenta de la comisión ordinaria de Fiscalización y Reglamento, sustenta el presente dictamen manifestando que en el encargo de la comisión ordinaria existe el Acuerdo de Consejo Regional N°111-2019-CR/GRL y el Acuerdo de Consejo Regional N°149-2019-CR/GRL, y en el presente dictamen final de lo analizado por parte de la comisión ordinaria se advierte incongruencias en 10 casos de designación de funcionarios de confianza, lo que denotaría que hubo indebidas designaciones en cargos de confianza a personal que no cumplía con los requisitos mínimos; también se advierte que no se ha actualizado el MOF aprobado en el 2007, salvo en el caso de la Dirección Regional de Trabajo cuya actualización se realizó en el año 2012, lo que indica que pueden haberse hecho designaciones en cargos no coberturados presupuestalmente; en ese sentido se la comisión ordinaria de fiscalización y reglamento acordó por unanimidad REMITIR todo lo actuado en el presente encargo de la comisión ordinaria de Fiscalización y Reglamento, al ejecutivo regional, con la finalidad de que se determine las responsabilidades administrativas y legales que pudiera derivarse, es decir el área encargada del ejecutivo pueda realizar las acciones necesarias y se determine las responsabilidades administrativas que se pueden haber advertido en el presente caso.

Seguidamente, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta que de acuerdo a lo señalado en el presente dictamen no se encuentra acorde a lo señalado por la comisión ya que debería de identificarse e individualizarse a los funcionarios o ex funcionarios y establecer las responsabilidades administrativas o legales que recaería sobre cada uno de ellos, asimismo todo lo actuado pueda ser derivado al Gobernador Regional, Procurador Público Regional y a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos; en tal sentido se solicita que el dictamen presentado por la comisión retorne a la comisión ordinaria para un mejor análisis.

En ese sentido, y ante lo señalado por el consejero regional por la provincia de Huaral, la presidenta de la comisión ordinaria, Sra. Aleksandra Mariapia Canales Arrascue, manifiesta que de ser necesario realizar tales presiones o correcciones se pueda retornar a la comisión ordinaria el dictamen para un mejor análisis, ya que si se han identificado a funcionarios y ex funcionarios del Gobierno Regional de Lima que fueron designados no han cumplido con requisitos establecidos según el MOF y en otros casos no existen los cargos laborales en los que fueron designados.

En ese contexto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta su conformidad con lo señalado por los otros miembros de la comisión ordinaria, sin embargo se debe precisar que a la actualidad de lo que se viene trabajando en la comisión incluye a funcionarios que a la actualidad ya no laboran en el Gobierno Regional de Lima, ya que es un encargo de la comisión del año 2019, por lo que se deberá tener mayor precisión y determinar indicios de presunta responsabilidad. Sin embargo, también se solicita que se otorgue facultades a la comisión ordinaria no solo respecto del encargo de la comisión ordinaria sobre los 14 funcionarios si cumplían o no con lo establecido en el MOF del Gobierno Regional para los cargos de confianza que fueron designados; y también se pueda otorgar las



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°082-2021-CR/GRL

facultades a la comisión ordinaria de investigar a los actuales funcionarios si cumplen o no con los requisitos exigidos en el MOF, para los cargos que han sido designados.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 28 de mayo de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RETORNAR**, a la comisión ordinaria de Fiscalización y Reglamento el dictamen final presentado respecto del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°111-2019-CR/GRL, de fecha 19 de junio de 2019 y N°149-2019-CR/GRL, de fecha 28 de agosto de 2019; respecto a la designación de 14 funcionarios del periodo de evaluación del 22 y 26 de abril de 2019 de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF), a fin de que pueda ser objeto de un mejor estudio por parte de la misma; asimismo, se incluya dentro de las facultades de la comisión ordinaria la investigación de la designación de los funcionarios del Gobierno Regional de Lima durante los años 2019, 2020 y 2021, bajo el mismo contexto del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
JESUS ANTONIO QUISPE GALVÁN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL